

AUNA SEGUROS

ENDOSO DE PÓLIZA DE SALUD COLECTIVO

Número de endoso: _____
Fecha de emisión: _____
PÓLIZA de seguro número: _____
Expedida a favor de: _____
Vigencia de la PÓLIZA: _____

ENDOSO PARA EDADES DE ACEPTACIÓN EN DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Este **ENDOSO** se adhiere y forma parte integrante de las **CONDICIONES GENERALES** y demás documentación contractual registrada por **AUNA SEGUROS** bajo la operación de **SALUD COLECTIVO ONCOLÓGICO**.

Mediante este Endoso se modifican los *numerales II.18 “Dependientes Económicos”, inciso ii) del Capítulo II. “DEFINICIONES”, CLÁUSULA TERCERA. EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA del capítulo III. “CLÁUSULAS GENERALES” y CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MOVIMIENTOS DE ASEGURADOS. BAJAS* de las Condiciones Generales, para quedar como sigue:

II. DEFINICIONES

II.18 Dependientes Económicos

- ii) Los descendientes del Asegurado Titular, solteros, que dependan económicamente de él y menores de X años.

Los dependientes económicos, para acreditar tal dependencia, deberán acreditar habitar con el asegurado titular y ser solteros.

II.18 Dependientes Económicos

Otros dependientes, X

III. CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA TERCERA. EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA

Edades de Admisión: Sin límite para los Asegurados Titulares y Dependientes Económicos. La edad mínima de aceptación para los descendientes de los Asegurados Titulares será a partir de su nacimiento y la edad máxima de aceptación será hasta los X años de edad.

Edades de Cancelación: No hay edad límite para los Asegurados Titulares, cónyuges ni ascendientes directos de los Asegurados Titulares; en el caso de los descendientes, en el aniversario en el cual cumplan la edad de X años.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MOVIMIENTOS DE ASEGURADOS.

BAJAS

- (i) Cumplan la edad de X años,

En caso de que alguna de estas cláusulas se contraponga con alguna o algunas de las establecidas en las Condiciones Generales del Seguro al cual se anexa, prevalecerán las estipuladas en este Endoso.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no sufren modificación alguna.

Se extiende el presente Endoso en la Ciudad de México, Ciudad de México al XXXX día del mes de XX del año 20XX.

Lugar y fecha de expedición

Firma funcionario

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de marzo de 2025, con el número CNSF-H0714-0055-2024/CONDUSEF-006709-02.”